



Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
y ADRIANA DEL PILAR GUTIERREZ HERNANDEZ
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00230 00

Encontrándose el proceso próximo a la celebración de la audiencia de prueba¹, revisado el expediente, se hace necesario **suspender** la realización de la audiencia de pruebas, toda vez que:

- Se decretó como prueba documental, a cargo de la parte actora, oficiar a la Procuraduría General de la Nación y al Consejo de Estado, en consecuencia, se libraron los oficios No. J8AOV-2019-00723 y 00724, respectivamente (fls.214 a 216).
- Advierte el Despacho que mediante empresa de mensajería se envió por parte del Jefe Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, respuesta a un requerimiento y unos anexos, sin embargo, en el pie de página del memorial suscrito se indica que corresponde a la "Pág.3", sin que se hayan enviado las otras dos (2) paginas, por lo que dificulta la comprensión de la respuesta (folios 217 al 234 del C-2).
- De igual modo, se recibió a través de mensajería (4-72) el día 13 de enero del corriente año, dos (2) anexos con 270 y 65 folios, respectivamente, cuyo remitente es la Procuraduría General de la Nación², sin ningún oficio remisorio o indicativo a que corresponden dichas copias.

Por consiguiente, se **requiere** a las partes actora y demandada Procuraduría General de la Nación, para que en el término de **diez (10) días**, aclaren, remitan y/o complementen lo pertinente a las documentales mencionadas, lo anterior teniendo en cuenta que la prueba fue decretada a cargo de la parte actora, sin embargo, sus respuesta corresponden a documentación que obra en poder de la demandada.

Por otra parte, se ordena **reiterar** el oficio No. J8AOV-2019-00774 del 12 de noviembre de 2019, dirigido a la Secretaría General del Consejo de Estado; por secretaría, librese el correspondiente oficio y se requiere a la parte actora, para que proceda a retirar el mismo y a radicarlo en la entidad, allegando copia de dicha radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

¹ La cual se había fijado fecha y hora para realizar la audiencia de pruebas, el día 11 de marzo de 2020, a las 3:30 p.m.

² Según Certificación de entrega impresa, visible a folio 237 C-2 del expediente.

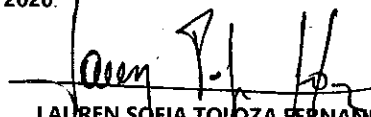


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 24 del 11 de
MARZO de 2020.


LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito